

Dos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010217205-3

CARRION MONSALVE JUAN DIEGO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

14 ENERO 1964

REG. CIVIL 001-1-0026-00453 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1964

Juan Diego Carrion
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4443V442

NACIONALIDAD IND. DRET.

ESTADO CIVIL SOLTERO

INDUSTRIAL

MINOS CARRION

GLADYS MONSALVE IGLESIAS

CUENCA 01/02/2006

01/02/2018

FORMA No. REN 0389100

Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010155007-7

CARRION MONSALVE LEONARDO AUGUSTO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

21 OCTUBRE 1959

REG. CIVIL 003-1-0079-02572 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1959

Leonardo Carrion
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4443V442

NACIONALIDAD IND. DRET.

ESTADO CIVIL SOLTERO

INDUSTRIAL

MINOS CARRION

GLADYS MONSALVE

CUENCA 01/02/2006

01/02/2018

FORMA No. REN 0389099

Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010189792-5

CARRION MONSALVE MINOS PATRICIO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

11 SEPTIEMBRE 1958

REG. CIVIL 003-1-0057-02124 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1958

Patricio Carrion
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4443V442

NACIONALIDAD IND. DRET.

ESTADO CIVIL CASADO

ARQUITECTO

MINOS CARRION

GLADYS MONSALVE

CUENCA 01/02/2006

01/02/2018

FORMA No. REN 0389097

Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO



oy fe: que la fotocopia que antecede,
in 02 fojas, es igual al original.

Cuenca, a de 22 NOV 2007 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



D O N A C I O N

ESCRITURA NUMERO : 1375

OTORGADA POR : Minos René Carrión Carrasco y Sra.-

A FAVOR DE : Minos Patricio, Leonardo Augusto y Juan Diego Carrión Monsalve.-

CUANTIA : \$ 12.716.00

FECHA : 22 de Noviembre de 2007.-

Se dieron dos copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y dos de Noviembre de dos mil siete, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón, comparecen, por una parte, como donantes, los cónyuges señores MINOS RENE CARRION CARRASCO y GLADYS ELENA MONSALVE IGLESIAS, de común acuerdo; y, por otra parte, como donatarios los señores MINOS PATRICIO, LEONARDO AUGUSTO y JUAN DIEGO CARRION MONSALVE, casado y solteros, en su orden. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe .- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la

misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar uno de donación de participaciones en la compañía " ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas :

P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, como donantes, los cónyuges señores Minos René Carrión Carrasco y Gladys Elena Monsalve Iglesias; y, por otra parte, como donatarios los señores Minos Patricio, Leonardo Augusto y Juan Diego Carrión Monsalve, el primero casado y los dos restantes solteros; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato.

S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- Para los efectos legales de este contrato, se anotan los siguientes antecedentes : a) Que la compañía denominada " ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA. ", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Tercero del cantón Cuenca, el veinte y cinco de Noviembre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, con el número Cincuenta y dos el once de Febrero de dos mil tres; y, b) Que la Junta General de Socios de la mencionada compañía, en sesión de carácter universal celebrada el catorce de Noviembre de dos mil siete, autorizó al socio Minos René Carrión Carrasco, para que done y

transfiera en favor de sus hijos, parte de las participaciones que posee en esta compañía, conforme consta en el acta de la referida sesión, cuya copia se agrega para que forme parte de este instrumento.

T E R C E R A .- DONACION .- Con los antecedentes anotados, los cónyuges señor Minos René Carrión Carrasco y señora Gladys Elena Monsalve Iglesias, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que a esta fecha les son inherentes, mediante acto entre vivos, de las participaciones que el primero de ellos posee en " ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA. ", realizan donaciones gratuitas e irrevocables, imputables a sus legítimas hereditarias, en favor de sus tres únicos hijos, de la siguiente manera : A Minos Patricio Carrión Monsalve, CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones; a favor de Leonardo Augusto Carrión Monsalve, CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES participaciones; y, a favor de Juan Diego Carrión Monsalve, CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES participaciones. Se aclara que con la presente donación, el captial de la citada compañía que es de DIEZ Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ Y SIETE mil participaciones de UN DOLAR cada una, quedará distribuido así : Cada uno de los socios Minos René Carrión Carrasco y Minos Patricio, Leonardo Augusto y Juan Diego Carrión Monsalve, tendrá CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA

participaciones. C U A R T A .- ACEPTACION .-

Presentes los donatarios señores Minos Patricio, Leonardo Augusto y Juan Diego Carrión Monsalve, aceptan la donación de participaciones constantes en la cláusula anterior, aceptación con la que se dan por notificados los donantes. Se faculta a los donatarios para que obtengan las marginaciones previstas en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

Q U I N T A .- CUANTIA .- La cuantía se la fija en DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se

dignará agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento, al que las partes han procedido con toda libertad, así como incorporar, como documento habilitante, el acta notarial con la que se justifica que los donantes, al realizar la donación constantes en la presente escritura, quedarán con bienes suficientes para su subsistencia futura. Muy

atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco - C.A. Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- Los documentos habilitantes que se hicieron mención, dicen:

~~Cinco.~~

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON CUENCA:

Nosotros: MINOS RENE CARRION CARRASCO y GLADYS ELENA MONSALVE IGLESIAS, cónyuges entre sí. de las edades de 73 y 67 años. respectivamente. de ocupaciones agricultor y quehaceres domésticos, ecuatorianos. domiciliados en Cuenca. ante usted respetuosamente comparecemos y manifestamos:

Que tratamos de efectuar donación entre vivos, en favor de nuestros hijos mayores de edad llamados MINOS PATRICIO, LEONARDO AUGUSTO y JUAN DIEGO CARRION MONSALVE, al primero de CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA, y a cada uno de los dos restantes de CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES, participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de las que poseemos en la compañía denominada "ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA.", la cual es una sociedad mercantil con domicilio en esta ciudad de Cuenca.

Con estos antecedentes. fundamentados en lo dispuesto en el numeral 11 del Art. 13 de la Ley Notarial, acudimos ante usted y solicitamos se digne recibir nuestra declaración juramentada respecto de que al hacer la donación referida, quedaremos con bienes suficientes para nuestra subsistencia futura.

De igual manera, solicitamos se sirva receptar la declaración de dos testigos, los que deberán deponer de conformidad con el siguiente interrogatorio:

a) Sobre edad y más generales de Ley ?.

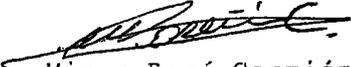
b) Si es verdad, sabe y le consta que los preguntantes, al hacer donación en favor de nuestros hijos Minos Patricio, Leonardo Augusto y Juan Diego Carrión Monsalve, de parte de las participaciones que poseemos en la compañía "ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA.", quedaremos con bienes suficientes para nuestra subsistencia futura ?.

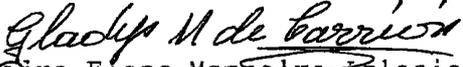
c) La razón de sus dichos ?.

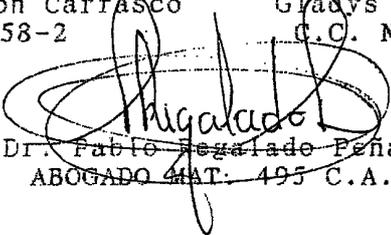
Todo lo actuado se dignará hacer constar en el acta notarial correspondiente, para que sirva como documento habilitante en la respectiva escritura pública.

La cuantía es indeterminada.

Muy atentamente,


Minos René Carrión Carrasco
C.C. No. 010001258-2


Gladys Elena Monsalve Iglesias
C.C. No. 030019507-0


Dr. Pablo J. Galindo Penaherrera
ABOGADO MAT: 495 C.A. AZUAY

Re-

cibido hoy, veinte de Noviembre de dosmil siete.

El Notario,

Horacio A. [Signature]



Cuenca, veinte y uno de Noviembre de dos mil siete, a las diez horas, ante mí doctor Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero del cantón, en mérito de la petición que antecede, comparecen los cónyuges MINOS RENE CARRION CARRASCO y GLADYS ELENA MONSALVE IGLESIAS, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe; con la intervención de los testigos señores Jorge Aquiles Molina Campoverde y Marilyn Marlene Molina Campoverde; que también son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mí, de que doy fe. Los comparecientes cónyuges señores Minos René Carrión Carrasco y Gladys Elena Monsalve Iglesias, con el juramento de ley expresan : que a más de las participaciones que tienen en la compañía " ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA. ", que van a ser materia de donación a favor de sus hijos Minos Patricio, Leonardo Augusto y Juan Diego Carrión Monsalve, tienen otros bienes raíces y otros medios económicos, suficientes y saneados, que garantizan su subsistencia, particular que es acreditado con juramento por los testigos antes nombrados. Leída esta diligencia a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican y afirman en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.---

[Handwritten signature]

Gladys M de Carrión

~~Yp:~~
~~NOTARIO REGALADO~~

010181207-1

~~Yp:~~
~~NOTARIO REGALADO~~

010189176-0

Horacio Regalado Polo



Vertical line with a downward-pointing arrow on the left margin.

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy, catorce de Noviembre del dos mil siete, a las diez horas, en el local social de "ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA.", se reúnen los socios de la misma señores: Minos René Carrión Carrasco, Leonardo Augusto Carrión Monsalve y Juan Diego Carrión Monsalve, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo que disponen los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General Universal de socios de la referida sociedad, para lo que previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.

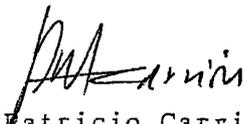
Bajo la presidencia del titular señor Minos René Carrión Carrasco y actuando como secretario el Gerente General arquitecto Patricio Carrión Monsalve, quien también se encuentra presente, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día acordado:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se resuelve autorizar al socio señor Minos René Carrión Carrasco, para que de las participaciones que posee en esta compañía, transfiera mediante donación a favor de sus hijos Minos Patricio, Leonardo Augusto y Juan Diego Carrión Monsalve, al primero CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA, y a cada uno de los dos restantes CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES, participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las once horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.
f) Minos René Carrión Carrasco. PRESIDENTE.- f) Leonardo Augusto Carrión M. SOCIO.- f) Juan Diego Carrión M. SOCIO.- f) Patricio Carrión Monsalve. GERENTE GENERAL-SECRETARIO.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, al que me remito en caso necesario.

Cuenca, Noviembre 15 del 2007



Arq. Patricio Carrión Monsalve
GERENTE GENERAL

ta aqui los documento habilitante.--- Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final.- Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.---

01.0001258-2

030019507-0

~~Amir~~
Gladys M de Barrios

0101397925

~~Amir~~

0101550077

~~Amir~~

010217205-3

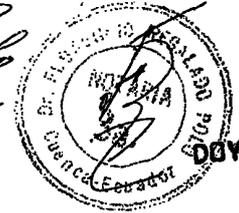
~~Amir~~

Antonio Regalado Polo
Notario Público

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la Segunda Copia, en siete fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

El Notario,

Antonio Regalado Polo



Doy....

FE: Que, en esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA.", anoté la donación de participaciones que hace el señor Minos René Carrión Carrasco y señora, a favor de Minos Patricia, Leonardo Augusta y Juan Diego Carrión Monalve, contenida en la escritura pública cuya copia antecede.- Cuenca, Noviembre 28 de 2007.-

El Notario.



RAZON: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente donación de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA inscrita con el No. 52 del REGISTRO MERCANTIL, de fecha once de febrero del dos mil tres. CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



Dr. Dr. Jaramillo.
4 Dic/07.

Cuenca. Diciembre 4 de 2007

Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, arquitecto Patricio Carrión Monsalve, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de "ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA.", ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Que, adjunto a la presente, me permito remitir copia legalmente marginada de la escritura pública de transferencias de participaciones que, por donación, ha efectuado el socio señor MINOS RENE CARRION CARRASCO en favor de sus hijos MINOS PATRICIO, LEONARDO AUGUSTO Y JUAN DIEGO CARRION MONSALVE.

Tanto cedente como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y sus datos personales constan en el relacionado instrumento público.

Pido se digne disponer que en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se tome nota de las transferencias de participaciones contenidas en la escritura pública adjunta.

Muy atentamente,



Arq. Patricio Carrión Monsalve
GERENTE GENERAL
"ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA."

A pesar de lo dicho, aunque como tengo manifestado me parece ocioso e inútil repetir la información contenida en un instrumento público, que es el que debe servir de base para el Registro en la Superintendencia de Compañías, en la calidad en la que comparezco le comunico:

Que conforme se desprende de la copia de la escritura pública que se adjunta, en la compañía denominada "ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA.", se han realizado las siguientes transferencias de participaciones:

CEDENTE:

MINOS RENE CARRION CARRASCO, con C.C. No. 010001258-2.

CESIONARIOS:

MINOS PATRICIO CARRION MONSALVE, con C.C. No. 010139792-5, adquiere 4.250 participaciones.

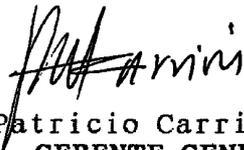
JUAN DIEGO CARRION MONSALVE con C.C. No. 010217205-3, adquiere 4.233 participaciones.

LEONARDO AUGUSTO CARRION MONSALVE con C.C. No. 010155007-7, adquiere 4.233 participaciones.

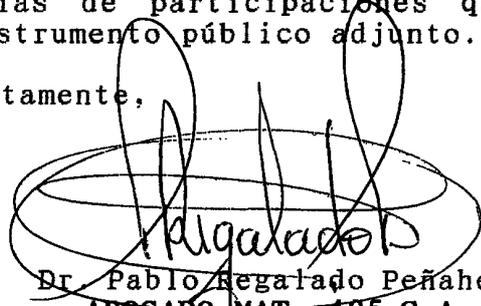
Se aclara que cada participación tiene el valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que tanto cedente como cesionarios somos de nacionalidad ecuatoriana, por tanto la inversión de los cesionarios es nacional.

Ruego se digne disponer se registren en la Superintendencia de Compañías, las transferencias de participaciones que se comunican y constantes en el instrumento público adjunto.

Muy atentamente,



Arq. Patricio Carrión Monsalve
GERENTE GENERAL



Dr. Pablo Regalado Peñaherrera
ABOGADO MAT. 495 C.A. AZUAY

DR. PABLO REGALADO P.
ABOGADO
MAT. 495 C.A.A.
FAX 2828728 CUENCA

Sr. D. Jaramillo.
Efectúe informe interno descargo.

Cuenca, Diciembre 19 de 2007

Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.

Reg. Sociedades.
Cumplido lo solicitado de ser
procedente.
21 Dic/07.

De mis consideraciones:

Yo, arquitecto MINOS PATRICIO CARRION MONSALVE, en mi calidad de Gerente General de "ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA.", ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Mediante oficio de 4 de Diciembre de 2007, ingresado en la Superintendencia de Compañías el mismo día con el No. 6383-0, comuniqué a dicha Institución, que mediante la escritura pública legalmente marginada cuya copia adjunté, por donación, el socio señor MINOS RENE CARRION CARRASCO, había transferido participaciones dentro de dicha compañía en favor de sus hijos MINOS PATRICIO, LEONARDO AUGUSTO Y JUAN DIEGO CARRION MONSALVE. En el mismo oficio expreso que tanto cedente como cesionarios somos de nacionalidad ecuatoriana y que los demás datos constan en el instrumento público adjunto. (Nótese que en el instrumento público inclusive están incorporadas copias certificadas de las cédulas de ciudadanía de los intervinientes en el contrato). Con ello consideré cumplir con lo dispuesto en el "REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CAMBIOS DE NOMINAS DE SOCIOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS DE LAS COMPAÑIAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS", puesto que en el oficio me remito al contenido del instrumento público, los cuales obviamente se complementan, más aún si el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, para la anotación correspondiente, en el caso de transferencias de participaciones en una compañía de responsabilidad limitada, debe fundamentarse en el instrumento público y no en el oficio del representante legal. Muy diferente es cuando se trata de compañías anónimas, en las que el representante legal, a través de su comunicación, asume la absoluta responsabilidad sobre la veracidad de su contenido.

El día de hoy, al señor asesor jurídico de la compañía de mi representación, se ha entregado el Oficio No. IC-07-CAU-771 de 10 de diciembre del 2007, suscrito por la señora Rebeca Idrovo Polo del CENTRO DE ATENCION AL USUARIO, mediante el cual, no sé por orden de quién ni por qué motivo, me devuelve el relacionado instrumento público de transferencias de participaciones, oficio al que adjunta el informe No. 1267-JD-07, emitido por el Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 5 de Diciembre del 2007.

Analizando el informe jurídico últimamente citado, en él se concluye que la escritura pública que me "devuelve" la

[Handwritten signature]

funcionaria señora Rebeca Idrovo Polo, "cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías" (sic), por ello no entiendo la razón de la devolución del instrumento público y peor puedo determinar la Autoridad administrativa que dispuso la misma. En el acápite segundo del informe jurídico de la referencia, el señor Especialista Jurídico doctor Santiago Jaramillo Malo, como distinguido profesional del derecho que es, recomienda que el Registro de Sociedades, para registrar las transferencias de participaciones, observe lo dispuesto en el Reglamento constante en la Resolución No. SC.Q.RS.07 007 de 11 de Octubre de 2007, más no que se devuelva el instrumento público sin explicación alguna. A este respecto, debo insistir que mi oficio de 4 de Diciembre de 2007 y la escritura de 22 de Noviembre del mismo año, forman un todo y entre los dos se complementan los requisitos previstos en el relacionado Reglamento. Me parece ocioso repetir en un oficio lo que consta en un instrumento público, sabiendo que en definitiva será éste el que sirva para proceder al registro en la Superintendencia de Compañías.

Señor Intendente de Compañías de Cuenca, no está por demás manifestarle que el mismo día 4 de Diciembre del 2007, con trámite No. 6385, ingresó en la Superintendencia de Compañías, la documentación que contiene un aumento de capital y reforma al estatuto social de la compañía por mí representada, documentación sobre la que, al día a siguiente (5 de Diciembre de 2007), recibí el informe favorable No. 1270-DJ-07, emitido por el Departamento Jurídico y suscrito precisamente por el mismo Especialista doctor Santiago Jaramillo Malo. Debo hacerle notar que en el relacionado aumento de capital, intervienen precisamente los socios que fueron beneficiarios de la donación de participaciones cuya copia de la escritura me devuelve el día de hoy la Superintendencia de Compañías, a través de la señora Idrovo Polo; y, que, en dicho informe, el doctor Jaramillo Malo comunica a la compañía que la documentación presentada para el aumento de capital, cumple con los requisitos de Ley. Presumí, por ello, que la transferencia de participaciones efectuada dentro de "ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA.", ya había sido registrada en la Superintendencia de Compañías. (Nótese que el informe respecto a la escritura de transferencia de participaciones tiene numeración anterior al informe relacionado con el aumento de capital que pretende efectuar la compañía, razón por la que, hasta el día de hoy, dí por entendido que aquella transferencia ya había sido registrada en la Superintendencia de Compañías, como en efecto debió serla, puesto que el Departamento Jurídico no encontró observación legal alguna).

Por lo expuesto, dejo constancia de mi inconformidad con la devolución realizada, puesto que mi oficio y la escritura, en su conjunto, reúnen los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, y que usted, como Intendente de Compañías, era la única Autoridad para disponer lo que considere pertinente, pero en ningún caso la devolución de la tantas veces referida escritura pública.

2.

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1267-DJ-07
Cuenca, Diciembre 5 del 2007
Trámite No.6383

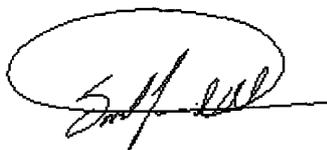
**Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-**

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **ALIMENTOS CHONTALAC CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Tercera del cantón Cuenca el 22 de Noviembre de 2007 entre **Minos René Carrión Carrasco a favor de Minos Patricio, Leonardo Augusto y Juan Diego Carrión Monsalve**, me permito manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

No obstante téngase presente que, para el registro de esta transferencia, el Registro de Sociedades deberá observar lo dispuesto en el "Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías", constante en la Resolución No.SC.Q.RS.07 007 de 11 de Octubre de 2007.

Atentamente,



**Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina : CUENCA

Oficio IC-07-CAU-771
Cuenca, 10 de diciembre del 2007

Señor
Gerente de la Compañía
"ALIMENTOS CHONTALAC CIA. LTDA."
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, adjunto remito a usted copia de los Informe No. 1267-JD-07, emitido por el Departamento Jurídico, con relación a la transferencia de participaciones, de fecha 22 de noviembre del presente año, la misma que devuelvo.

Atentamente,

Sra. Rebeca Idrovo Polo
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Rip.

Firma	
Nombre	
C. I.	010114496-2
Fecha	01-XII-07
Función	Abogado